

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Febrero 1904.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Isidro Gómez Ruiz, Oficial de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en funciones de Tesorero por enfermedad del propietario:

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago de las cantidades correspondientes al 10 por 100 sobre el consumo de fluido eléctrico, tiene á su favor la Hacienda y contra sí las cantidades que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursas en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos á las entidades que se dirán. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL, para que en el término de tercero día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento en forma reglamentaria.

Zaragoza 12 de Febrero de 1904.—El Tesorero, P. S., Isidro Gómez.

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy, firmo y sello este edicto en Zaragoza á 12 de Febrero de 1904.—El Tesorero accidental, Isidro Gómez.

Relación de deudores que se cita en el anterior edicto.

La Electra de Villalengua, 68'79; La Electra de Saviñán, 161'77; La Electra Turiaso de Tarazona, por dividendos repartidos á los accionistas, 852'21; La Marcial de Calatayud, 1.034'59; La Industrial japonesa de Morés, 129'94; La misma, 1.222'99; La Montañesa, 20'79; Sres. Solsona hermanos, 16'99; Sociedad Maquinaria y Metalúrgica, 16'71.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar agente ejecutivo para la villa de Maella á D. Francisco Piera Jover.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 13 de Febrero 1904.—El Tesorero, Isidro Gómez.—Visto Bueno.—El Delegado, Torrijos.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

MINAS

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador de 8 de los corrientes se han cancelado, por hallarse en descubierto sus propietarios en cuatro trimestres consecutivos del pago del canon de superficie y habiendo sido requeridos para el pago no haberlo verificado, los expedientes que se expresan á continuación:

Carpeta registro.....	Expediente...	MINA	MINERAL	PROPIETARIOS	DOMICILIO	REPRESENTANTE	DOMICILIO	DÉBITO por canon. Pesetas.	PRESUPUESTOS	TÉRMINO donde radican las minas.
229	354	Pilar.....	Cobre.....	D. Manuel García.....	Hellín.....	D. José Puch.....	Zaragoza.	774'84	98-99 á 1903.	Ateca.
110	119	Tenacidad.....	Sal gemma.	Manuel Ortiz.....	Madrid.....	Nicolás Navarro...	Idem.....	217'44	99-900 á 1903.	Torres de Berrellén.
68	24	La Constancia.....	Idem.....	Cerfeno Agud.....	Zaragoza.....	No tiene.....	»	126	1900 á 1903.	Idem.
116	100	Santo Domingo.....	Idem.....	Anselmo Flores.....	Gallur.....	D. Vicente Soldevilla	Zaragoza.	117	Idem.	Idem.
126	132	Demasia a Sto. Domingo.	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	58'50	Idem.	Idem.
241	371	Bonanza.....	Hierro.....	D. Manuel García.....	Hellín.....	D. José Puch.....	Idem.....	270	99-900 á 1903.	Cerveruela.
233	380	Gran Fortuna.....	Antimonio.	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	542'16	Idem.	Aguarón.
234	381	Lucero.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	542'16	Idem.	Idem.
232	372	Casualidad.....	Cobre.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	542'16	Idem.	Fombuena.
230	355	Manuel.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	774'84	98-99 á 1903.	Santa Cruz de Grío.
228	352	Estrella.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	774'84	Idem.	Alpartir.
231	356	Juanita.....	Plomo.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	639'84	Idem.	Munébrega.
127	150	La Carolina.....	Sal gemma.	D. Nicolás Navarro ..	Zaragoza ..	No tiene.....	»	63	1902 á 1903	Torres de Berrellén.
205	314	La Marquesa.....	Fosforita.	José Dalmán.....	Bilbao.....	D. Rafael Gálve...	Zaragoza.	63	1900 á 1903.	Embíd de Ariza.
250	434	Oriente.....	Hierro.....	Manuel Aguado.....	Cieza.....	José Puch.....	Idem.....	216	1901 á 1903.	Santa Cruz de Grío.
269	418	Buena Ventura.....	Idem.....	Fructuoso de la Hormaza.	Portugalete.	El mismo.....	Idem.....	216	Idem.	Idem.
270	425	Pilar.....	Idem.....	Mariano Heredia.....	Pardos.....	El mismo.....	Idem.....	360	Idem.	Idem.
267	400	Leonor.....	Plomo.....	Santiago Ugarte.....	Bilbao.....	No tiene.....	»	540	Idem.	Munébrega.
268	401	Rosario.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	No tiene.....	»	180	Idem.	Idem.
255	365	Buena Sombra.....	Hierro.....	D. Fructuoso de la Hormaza.	Portugalete.	D. José Puch.....	Zaragoza.	326'16	99-900 á 1903.	Used.
226	350	Santa Bárbara.....	Cobre.....	Manuel Sediles.....	Tobed.....	Antonio Sediles...	Idem.....	360	1902 á 1903.	Tobed.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 8 de Febrero de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

D. León Alcalde y Orera, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad:

Certifico: Que en el libro de actas en donde constan las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta ciudad, hay una que lleva fecha 16 del actual, que literalmente copiada dice así:

«Acta de discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1904.—En el Consistorio de la ciudad de Calatayud, á dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro: reunidos los Sres. anotados al margen, componentes la Junta Municipal, en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente en la primera, bajo la presidencia de D. Constancio Gaspar y Hernández, Alcalde, llenadas las formalidades prevenidas por la Ley, S. S. hizo uso de la palabra para manifestar que el objeto de la sesión, como habrán podido observar los señores concurrentes por la convocatoria, lo era para proceder á la discusión y aprobación de los presupuestos ordinarios de esta ciudad, correspondientes al año 1904, cuyo proyecto firmado por la respectiva Comisión de Hacienda del Ayuntamiento ha sido aprobado por éste, habiéndose cumplido las demás formalidades legales. De orden del Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, procedí á dar lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en el presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y las necesidades y recursos de la localidad, la Junta por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

Capítulos...		Pesetas.	Cts.
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
1.º	Propios	5.152	19
2.º	Montes.....	2.000	
3.º	Impuestos..	23.225	
4.º	Beneficencia.....	8.000	
5.º	Instrucción pública.....	1.000	
6.º	Corrección pública.....	400	
7.º	Extraordinarios.....	4.000	
9.º	Recursos legales.....	116.553	46
	<i>Total de Ingresos. . . .</i>	160.330	65
PRESUPUESTO DE GASTOS			
1.º	Gastos del Ayuntamiento ..	14.820	50
2.º	Policia de seguridad.....	7.003	95
3.º	Policia urbana y rural.....	12.611	06
4.º	Instrucción pública.....	2.169	
5.º	Beneficencia.....	13.880	
6.º	Obras públicas.....	4.500	
7.º	Corrección pública.....	3.172	15
9.º	Cargas.....	88.827	76
10.	Obras de nueva construcción.....	5.170	59
11.	Imprevistos.....	8.235	64
	<i>Total de gastos.....</i>	160.330	65

En su consecuencia, llenadas las formalidades que preceptúa la ley Municipal, dando lectura y

puesto á discusión por capítulos y artículos el presupuesto de ingresos y gastos, y después de intentadas todas las economías posibles en el mismo, los señores concurrentes manifestaron su opinión de no poder disminuir bajo concepto alguno los gastos, así como también no ser factible aumentar los ingresos ordinarios; resultando un déficit de 11.500 pesetas, convinieron enjugarle con el producto de una tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de Consumos, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, de que se dió lectura, así como de la tarifa de referencia que fué aprobada en todas sus partes, y que para llevar á efecto dicho acuerdo se solicite la correspondiente autorización de la superioridad, remitiendo copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con cuanto determina la Real orden circular de que queda hecho mérito, é igualmente se remita el presupuesto aprobado y demás documentos á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal. Con lo que se levantó la sesión, firmando S. S. y demás señores concurrentes, de que certifico.—*Siguen las firmas.*»

Así resulta del expresado libro de actas á que en caso necesario me remitó. Y para que conste y obre los efectos oportunos donde haya lugar, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo y sello en Calatayud á veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro.—León Alcalde.—V.º B.º—El Alcalde, Constancio Gaspar.

El repartimento de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, como asimismo el extraordinario de paja y leña para el año actual, se encuentran expuestos al público hasta el día 20 del actual, á los efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

Al propio tiempo y por término de quince días, también se encuentran las cuentas municipales del año 1902 á los efectos de la Ley.

Agón 12 de Febrero de 1904.—El Alcalde, por orden, León Carnicer.

La plaza de Recaudador de impuestos de consumos y arbitrios municipales de este pueblo, se halla vacante. Se admitirán solicitudes por término de ocho días, á contar desde mañana, y será adjudicada bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 6 del actual.

Puebla de Alfindén 13 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Mariano Huguet.

Se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y el reparto general de consumos y sal y agremiado de granos y alcoholes, durante el cual pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas y examinarlos.

Undrés de Lerda 12 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

El reparto de consumos, líquidos y cereales para el año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Malanquilla 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Serrano.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciada vacante el día 4 del corriente, se concede un nuevo plazo de quince días, para que los pretendientes que deseen solicitarla, puedan verificarlo dirigiendo sus escritos á esta Alcaldía.

Castejón de Alarba 12 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

Los repartos de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes de esta villa, para el año actual, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que se puedan presentar.

Agnarón 13 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados Justo Soriano Martínez y Pedro Serrano Pardos, sobre lesiones mutuas, se sacan á la venta en tercera y doble subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate según la cuantía de las posturas que se hiciesen, las fincas urbanas siguientes, sitas en el pueblo de Almonacid de la Cuba:

De la propiedad de Justo Soriano Martínez.

Una casa, situada en la calle del Barrio Alto en el expresado pueblo de Almonacid de la Cuba, señalada con el número catorce; lindante por la derecha de su fachada entrando con casa de Jenaro Peña, por la izquierda con corral de Manuel Ortillés y por espalda con cabezo, ignorándose su área superficial: tasada en mil doscientas pesetas.

De la propiedad de Pedro Serrano Pardos.

Una casa, situada en la calle del Arbello del ya indicado pueblo de Almonacid de la Cuba, sin número que la distinga; lindante por la derecha de su fachada entrando con callejón de la acequia, por izquierda con corral de José Gómez, y por espalda con acequia, ignorándose su área superficial, y valorada en mil quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almonacid de la Cuba, el día primero de Marzo próximo, á las once; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las expresadas fincas urbanas.

Dado en Belchite á diez de Febrero de mil novecientos cuatro.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Jorge García.

Borja.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de

la sentencia recaída en causa contra Mariano Parado Borobia, natural de Ainzón, cuyo actual paradero se ignora, sobre lesiones, ha acordado se requiera al mismo, como lo hago por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de seis días, presente en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas á las resultas de dicha causa; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Borja nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Julio Ladaga.

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que en expediente de costas impuestas á Manuel Pueyo Martí, vecino de Maella, en causa contra el mismo sobre disparos de arma de fuego, se venden como de su propiedad, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

1.^a La octava parte indivisa de un campo, llamado Plana, sito en la huerta de la villa de Maella, de cabida de dos áreas y treinta y ocho centiáreas; lindante al E. con Tomás Torres y Miguel Giraldo, al O. con Gil Borraz, al S. con huerto de Lamberto Albiac y al N. con Amado Embodas; compuesto de dos baneales con tres olivos en uno de ellos: valorada dicha parte en veinticinco pesetas.

2.^a La mitad indivisa, con su hermano Fermín, de un campo, sito en el término y monte de dicha villa, partida de Val Mayor, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas de cabida; linda al E. y O. con montes comunes, al S. con Isidro Bondía y al N. con Angel Catalán: tasada dicha mitad en ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a La mitad indivisa, con dicho hermano, de otro campo, sito en el mismo término y huerta de Maella, partida Huerta Nueva, de cuatro áreas y setenta y seis centiáreas todo él de cabida; linda al E. y O. con Pablo Albiac, al N. con Ceferino Vidal y al S. con Pedro Ruiz: valorada dicha mitad en ochenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de Marzo próximo viniente, y hora de las diez, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán presentar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasadas las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; y que el deudor podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate; que el título se halla suplido de oficio, siendo de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales é inscripción del mismo en el Registro de la propiedad.

Dado en Caspe á once de Febrero de mil novecientos cuatro.—Luis Blas Ribera.—Por su mandado, Antonio Pérez.